

que paven a la Corxo con los Poderes correspondientes
asi para este Acto como para todo lo Demas que com-
prende dha R.^a Cedula.

*R.^a Cedula s^{re} prop^{ta} Viose un Exemplar de la R.^a Cedula de S. M. expe-
dicion de fundacion de cuatorazgos* Vista en Aranjuez a catorce del proximo Mayo re-
frendada de D.^{no} Pedro Escolano de Arrieta Es.^{no} de Ca-
mara dixida por el mismo en Carta de Oficio al C.^{or}
Correx.^{or} de esta Capital: por la que se prohise la
fundacion de cuatorazgos aunque sea por via de
agregacion, o de mejora, de tercio, y quinto, y aun p^r
los que no tengan herederos fornos, disponien-
dole que no se puedan enaxenar perpetuamente
los Bienes raizes, o exables sin que para ello pre-
cisa R.^a licencia: con lo Demas que contiene dha Real
Cedula de la qual se hizo relacion, y tambien de
Actos a su continuacion provehidos por su S.^{ra} man-
dando entre otras cosas se haga saber a este Ajuicio
nientos: quien haviendolo oido, y obedecido dha R.^a
resolucion se acordó se guarde, y cumpla lo que
S. M. manda; y se coloque un Exemplar de ella en
el libro con.^o de Cartas R.^a

*R.^a s^{re} prop^{ta} Viose un impreso de la R.^a resolucion del Convento
comunicada por D.^{no} Pedro Escolano de Arrieta Es.^{no} de
Camara con fecha de diez y seis de el que espira al C.^{or}
Correx.^{or} de esta Capital, reiterando en ella la Real Hag-
matica de S. M. de nueve de Noviembre de mil vecci-
entos ochenta y cinco en la que se prohisen las fier-
tas de toros de cuarte segun, y en la forma que*

